



Ciudad de La Punta 13 de Octubre de 2010

V I S T O:

La ley Provincial N° I-0687-2009 "**Un Nuevo Matrimonio un Terreno**" y el Decreto N° 4586-MP-2009, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley establece que los matrimonios a celebrarse en la Provincia de San Luis, cuyos contrayentes carezcan de vivienda propia recibirán del Gobierno de la Provincia un terreno para la construcción de su vivienda familiar;

Que históricamente nuestra Provincia ha incorporado el acceso a una vivienda digna como premisa fundamental de la Inclusión Social,

Que una importante extensión de terreno de casco urbano de La Ciudad de La Punta es propiedad del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que el Departamento Ejecutivo podrá indicar las zonas mas aptas y con factibilidad de servicios básicos para la puesta en marcha de la iniciativa de Ley;

Que el Artículo noveno de la norma invita a los municipios a adherir al régimen de "**Un Nuevo Matrimonio Un Terreno**"

Que la atención de las necesidades básicas de los vecinos, resulta prioritaria en la agenda municipal, basada en el reconocimiento constitucional que reconoce a los municipios como una comunidad natural con vida propia e intereses específicos, con necesarias relaciones de vecindad;

Que las viviendas a construirse en el marco de la Ley I-0687-2009, serán declaradas viviendas sociales;

Por ello y en uso de sus atribuciones:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA-SAN LUÍS
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Art. 1º.- Adherir, a Ley Provincial N° I -0687-2009 "**Un Nuevo Matrimonio Un Terreno**" y al Decreto N° 4583-MP-2009; en todos sus términos.-

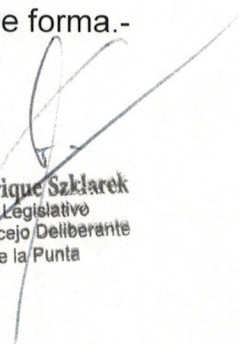
Art. 2º.- Declarar de **Interés Municipal** los aspectos concernientes a la implementación de la norma citada en el Artículo 1º.-

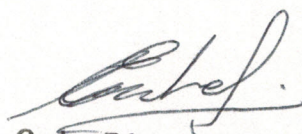


Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad De La Punta
San Luis-Argentina

Art. 3º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo para que determine las zonas mas aptas y con factibilidad de servicios de energía eléctrica, provisión de agua potable y acceso a la red cloacal destinadas a la inmediata puesta en marcha de la presente Ordenanza.-

Art. 4º.- De forma.-


Adalberto Enrique Szklarek
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de la Punta


Carlos Eduardo Sosa
Concejal Presidente
Honorable Consejo Deliberante
Ciudad de La Punta